



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 117-2022-GM-MPC

VISTO:

Sicuaní, 25 de mayo de 2022.

La Resolución de Alcaldía N° 079-2021-A-MPC de fecha 15/02/2021; Informe N° 043-2022-MPC/GIUR/SGMIUR/RO-YVEC, de fecha de 27/04/2022; Informe N° 017-2022-MPC/GM-OSLO/DSS, de fecha 29/04/2022; Informe N° 459-2022-MPC-GM-OSyLO/LAPK, de fecha 09/05/2022; Informe N° 0867-2022-MPC/GIUR/JACCO, de fecha 11/05/2022; Informe N° 138-2022-GPP-MPC, de fecha 13/05/2022; Informe N° 220-2022-OAJ-MPC, de fecha 17/05/2022; Informe N° 285-2022-MPC/GIUR/SGMIUR/ADAC, de fecha 19/05/2022; Informe N° 0998-2022-MPC/GIUR/JACCO, de fecha 20/05/2022; Opinión Legal N° 427-2022-OAJ-MPC, de fecha 25/05/2022, y sus acompañados:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)";

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; por lo que en mérito a la atribución otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 079-2021-A-MPC, de fecha 15 de febrero del 2021, en el ARTÍCULO PRIMERO, numeral 3.3., se ha delegado al Gerente Municipal en materia de PIP (Proyectos de Inversión Pública) y Actividades de Mantenimiento y otras actividades: **Aprobar la ejecución de presupuestos adicionales, ampliaciones de presupuesto, plazo y deductivos de PIP y actividades de mantenimiento de las diferentes áreas, por motivos expresamente contenidos en la norma de la materia**;

Que, mediante la resolución de Gerencia Municipal N° 0249-2021-GM-MPC, de fecha 13/12/2021, se resuelve aprobar la ficha técnica de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL PONTÓN Y ALCANTARILLAS DEL RIO CHILCOMA DE LOS BARRIOS DE CHARA, CHAUPIMAYO Y CHILCOMA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHIHUACO DEL DISTRITO DE SICUANI - CANCHIS - CUSCO"**, bajo la modalidad de ejecución por administración presupuestaria directa, con el plazo de ejecución de 90 días calendarios y con un presupuesto total para su ejecución de S/ 179,033.51 (Ciento Setenta y Nueve Mil Treinta y Tres con 51/100 soles);

Que, mediante Informe N° 043-2022-MPC/GIUR/SGMIUR/RO-YVEC de fecha de 27/04/2022, el Ing. Yeltsin V. Escalante Curie, residente de la actividad **"MANTENIMIENTO DEL PONTÓN Y ALCANTARILLAS DEL RIO CHILCOMA DE LOS BARRIOS DE CHARA, CHAUPIMAYO Y CHILCOMA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHIHUACO DEL DISTRITO DE SICUANI - CANCHIS - CUSCO"**, presenta ante el inspector de obra, el expediente de modificación presupuestal N° 01 a la ficha técnica en fase de ejecución de la actividad antes mencionada;

Que, mediante Informe N° 017-2022-MPC/GM-OSLO/DSS de fecha 29/04/2022, el Ing. Dino Samohualpa Serrano, Inspector de Obra, otorga la conformidad al expediente de modificación en fase de ejecución por ampliación presupuestal N° 01 de la actividad **"MANTENIMIENTO DEL PONTÓN Y ALCANTARILLAS DEL RIO CHILCOMA DE LOS BARRIOS DE CHARA, CHAUPIMAYO Y CHILCOMA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHIHUACO DEL DISTRITO DE SICUANI - CANCHIS - CUSCO"**, por el monto de S/.16,267.45 (Dieciséis Mil Doscientos Sesenta y Siete con 45/100 soles), que representa un presupuesto final de S/. 195,300.96 soles, siendo el porcentaje de incidencia de +9.08%, por la causal de variación de precios, informando ante la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, que el expediente de modificación adjunto se encuentra de acuerdo a los lineamientos de la Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Canchis;

Que, mediante Informe N° 459-2022-MPC-GM-OSyLO/LAPK, de fecha 09/05/2022, el Ing. Luis Alfonso Pujazon Knoch, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, informa ante la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, que luego de evaluar los documentos antes mencionados concluye en aprobar el expediente de modificación en fase de ejecución por Ampliación Presupuestal N° 01 por el monto de S/.16,267.45 soles de la actividad **"MANTENIMIENTO DEL PONTÓN Y ALCANTARILLAS DEL RIO CHILCOMA DE LOS BARRIOS DE CHARA, CHAUPIMAYO Y CHILCOMA DE LA COMUNIDAD**



Municipalidad Provincial de Canchis

CAMPESINA DE CHIHUACO DEL DISTRITO DE SICUANI - CANCHIS - CUSCO, debido a que se viene cumplimiento la concepción técnica y dimensionamiento de la actividad antes mencionada.

Que, mediante Informe N° 0867-2022-MPC/GIUR/JACCO, de fecha 11/05/2022, el Ing. José Antonio Ccente Olarte, Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, remite ante la Gerencia Municipal la aprobación del expediente de modificación en etapa de ejecución por ampliación presupuestal N° 01 de la actividad **"MANTENIMIENTO DEL PONTÓN Y ALCANTARILLAS DEL RIO CHILCOMA DE LOS BARRIOS DE CHARA, CHAUPIMAYO Y CHILCOMA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHIHUACO DEL DISTRITO DE SICUANI - CANCHIS - CUSCO"**, otorgando también la conformidad correspondiente, solicitando se proceda con la emisión del acto resolutivo. Expediente que es derivado ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su informe de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 138-2022-GPP-MPC, de fecha 13/05/2022, el Lic. Adm. Alberto Salizar Nuñez, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal, para la aprobación de modificación en etapa de ejecución por ampliación presupuestal N°01 de la actividad **"MANTENIMIENTO DEL PONTÓN Y ALCANTARILLAS DEL RIO CHILCOMA DE LOS BARRIOS DE CHARA, CHAUPIMAYO Y CHILCOMA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHIHUACO DEL DISTRITO DE SICUANI - CANCHIS - CUSCO"**, por el monto de S/. 16,267.45 soles. Expediente que es derivado ante la Oficina de Asesoría Jurídica, para la emisión de la Opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 220-2022-OAJ-MPC, de fecha 17/05/2022, el Abog. Reynaldo Bellido Mérida, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Urbana y Rural, que previo a la emisión de una opinión legal, se emita Informe Técnico de conformidad;

Que, mediante Informe N° 285-2022-MPC/GIUR/SGMIUR/ADAC, de fecha 19/05/2022, el Ing. Andrés D. Andrade Cari, Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura Urbana y Rural, brinda la conformidad al expediente de modificación en fase de ejecución por Ampliación Presupuestal N° 01 por el monto de S/.16,267.45 soles de la actividad **"MANTENIMIENTO DEL PONTÓN Y ALCANTARILLAS DEL RIO CHILCOMA DE LOS BARRIOS DE CHARA, CHAUPIMAYO Y CHILCOMA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHIHUACO DEL DISTRITO DE SICUANI - CANCHIS - CUSCO"**;

Que, mediante Informe N° 0998-2022-MPC/GIUR/JACCO, de fecha 20/05/2022, el Ing. José Antonio Ccente Olarte, Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, remite ante la Oficina de Asesoría Jurídica el informe técnico de conformidad al expediente de modificación en fase de ejecución por Ampliación Presupuestal N° 01 de la actividad antes mencionada, la cual fue otorgada por la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Urbana y Rural;

Que, mediante Opinión Legal N° 427-2022-OAJ-MPC, de fecha 25/05/2022, el Abog. Reynaldo Bellido Merida, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación y análisis correspondiente a los actuados antes mencionados, opina que es PROCEDENTE APROBAR la Ampliación Presupuestal N° 01 de la ficha técnica de la actividad **"MANTENIMIENTO DEL PONTÓN Y ALCANTARILLAS DEL RIO CHILCOMA DE LOS BARRIOS DE CHARA, CHAUPIMAYO Y CHILCOMA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHIHUACO DEL DISTRITO DE SICUANI - CANCHIS - CUSCO"**, por un monto de S/ 16,267.45 (Dieciséis Mil Doscientos Setenta y Siete con 45/100 soles);

Que, para el presente caso se debe tener en cuenta la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que contiene las Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, la cual en su artículo 1° numeral 8) establece que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas"; por ende, la ampliación presupuestal de obra requiere de la aprobación por el ente resolutivo competente;

Que, la cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, señala: "La programación multianual, la formulación y ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622 - Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (...);

Que, el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, define a la Concepción Técnica como la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en el estudio de preinversión o ficha técnica, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir



Municipalidad Provincial de Canchis

lograr la meta de producto asociada a las brechas identificadas y priorizadas en la fase de Programación Multianual de Inversiones;

Que, la Directiva N° 008-MPC-2019 "Normas Para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa" de la Municipalidad Provincial de Canchis, en su numeral 8.6. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL EXPEDIENTE TÉCNICO, sub numeral 8.6.1. establece que las modificaciones deben estar enmarcadas en las directivas vigentes (INVIERTE.PE y otros), asimismo se debe comunicar a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, con un plazo mínimo de 15 días hábiles antes de su ejecución. Solo podrán fundamentarse en las siguientes causales:

(..) d) **Por variación de precios y cantidades de los insumos.-** Esta referido al cambio de costos y cantidades de los insumos (materiales, mano de obra, equipos y herramientas), que por la incidencia importante afectan al presupuesto del proyecto.

Los incrementos (ampliaciones) presupuestales por variación de precios y cantidades, deberán ser solicitados con anticipación de modo separado adjuntando el expediente técnico respectivo. (...);

Que, conforme se tiene de los antecedentes y lineamientos precedentes, así como la emisión de las opiniones favorables emitidas por el Inspector de Obra, Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura Urbana y Rural, Gerente de Infraestructura Urbana y Rural y Oficina de Asesoría Legal, la modificación por Ampliación Presupuestal N° 01 de la actividad en fase de ejecución física "MANTENIMIENTO DEL PONTÓN Y ALCANTARILLAS DEL RIO CHILCOMA DE LOS BARRIOS DE CHARA, CHAUPIMAYO Y CHILCOMA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHIHUACO DEL DISTRITO DE SICUANI - CANCHIS - CUSCO" se encuentra sustentada de acuerdo a los presupuestos establecidos en la DIRECTIVA N° 008-MPC-2019;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de atribuciones, facultades y obligaciones encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 079-2021-A-MPC, de fecha 15 de febrero del 2021 y demás informes y normas legales pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de modificación en fase de ejecución física de la actividad "MANTENIMIENTO DEL PONTÓN Y ALCANTARILLAS DEL RIO CHILCOMA DE LOS BARRIOS DE CHARA, CHAUPIMAYO Y CHILCOMA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHIHUACO DEL DISTRITO DE SICUANI - CANCHIS - CUSCO", por Ampliación Presupuestal N° 01 por un monto de S/ 16,267.45 (Dieciséis Mil Doscientos Setenta y Siete con 45/100 soles) conforme al siguiente cuadro:

Descripción	Presupuesto Ficha Técnica	Ampliación Presupuestal N° 01	Presupuesto Exp. Modificado
		Variación de Precios N° 01	
Costo directo	101,852.19	16,267.45	118,119.64
Gastos generales	51,577.32	-	51,577.32
Gastos de Inspección	14,804.00	-	14,804.00
Gastos de liquidación	4,300.00	-	4,300.00
Gastos de Ficha Técnica	6,500.00	-	6,500.00
Total Presupuesto	179,033.51	16,267.45	195,300.96

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Urbana y Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y los responsables de la ejecución física de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL PONTÓN Y ALCANTARILLAS DEL RIO CHILCOMA DE LOS BARRIOS DE CHARA, CHAUPIMAYO Y CHILCOMA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHIHUACO DEL DISTRITO DE SICUANI - CANCHIS - CUSCO", realicen y supervisen el uso correcto y conforme a Ley del presupuesto asignado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Canchis, para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones, siempre velando por los intereses de este Gobierno Local.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Canchis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE.

C.c.
Alcaldía.
OCI.
Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural,
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.
Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura
Residente.
Inspector.
Archivo.
WRHT/GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Má. Wilber R. Hurtado
GERENTE MUNICIPAL